

Nº de Liquidación: 90/6960  
 Hecho Imponible: Alcantarillado y P. Incendios de Carmen Medrano  
 023 1080J.  
 Ejercicio: 1987  
 Importe: Alcantarillado: 502 ptas. y P. Incendios: 1.127 ptas.  
 — Donde dice: "Nº Liquidación: 90/6960" deb: decir: "Nº

Liquidación: 89/6960"  
 — Tasa por Servicio Extinción de Incendios  
 Titular: Fernández Alvarez, Asunción.  
 D.N.I.: 37.873.896  
 Domicilio: Marqués de Murrieta, 31, 3º  
 Nº de Liquidación: 89/115  
 Hecho Imponible: Incendio el 10.04.1989 en C/ Marqués de Murrieta  
 31, 3º.

Importe: 8.235 ptas.  
 — Donde dice: "Nº Liquidación 89/115" debe decir: "Nº Liquidación:  
 89/155".

Plazos de ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

Recurso: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Secretario General.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Aprobación definitiva del expediente de imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación y saneamiento de calle Riazuelo*  
 III.C.1531

Adoptado por el Pleno Municipal de fecha 20 de Julio pasado, acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales conforme a la Ordenanza que tiene aprobada este Ayuntamiento, por causa de las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Riazuelo.

Habiéndose publicado certificación del texto íntegro del Acuerdo provisional en el B.O. de La Rioja, de fecha 4 de Agosto de 1990, en el que se expresan: el importe del proyecto, la cantidad a soportar por el Ayuntamiento, la cantidad a repercutir entre los beneficiarios y criterios de reparto aplicados.

Habiéndose presentado reclamaciones por los siguientes señores: D<sup>a</sup> Emiliana Ruiz Bretón, D. Félix Mendizabal Llorente, D. Pedro Sainz Medrano y D. Carlos Lorenzo Oria, que han sido previamente resueltas.

No habiéndose presentado solicitud sobre la constitución de la Asociación de Contribuyentes en el plazo reglamentario para ello.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría legal absoluta con 8 votos favorables, 0 votos en contra y 0 abstenciones, acuerda:

1º.— Aprobar definitivamente el expediente de Contribuciones Especiales por obra de Pavimentación y Saneamiento de la calle Riazuelo.

2º.— Publicar el presente Acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de conocimiento por los interesados.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establece la Ley de dicha jurisdicción.

Todo ello conforme dispone el art. 19 de la Ley 39/88 y 52 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

*Expediente de adquisición de una parcela* III.C.1532

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 26 de Octubre, el expediente de adquisición directa de la parcela 49 del pol. 10 del catastro de rústica de Rincón de Soto, de 4.840 m<sup>2</sup>, propiedad de D. José Jiménez Martínez.

El acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada I.ázaro.

*Imposición y ordenación del precio público y Ordenanza Reguladora por uso de las Piscinas Municipales* III.C.1533

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento del precio público por uso de las Piscinas Municipales y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo en los términos que se contienen en el anexo.

De conformidad con el contenido en el Art. 49-B de la Ley 7/85 de 2 de Abril, juntamente con el texto de la Ordenanza serán expuestos al público durante el plazo de 30 días en las oficinas municipales mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reparos a los mismos, el Acuerdo y Ordenanza quedarán elevados a definitivos.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada I.ázaro.

*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1534

Modificación de Ordenanzas Municipales.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15.1, 16 y 17 de la Ley 39/99 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a propuesta de la Comisión de Hacienda y oído el parecer de los Srs. Concejales, por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, lo que supone la mayoría legal absoluta de los once concejales que legalmente componen esta Corporación, se acuerda: la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza núm. 8: Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, dando nueva redacción a su art. 8 en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

Ordenanza núm. 9: Reguladora de la tasa de cementerio, dando nueva redacción a su art. 3, en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

Ordenanza núm. 10: Reguladora del precio público por suministro de agua, dando nueva redacción a su Art. 3, en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la referida Ley, el presente Acuerdo provisional, juntamente con la nueva redacción de las Normas de las Ordenanzas que se modifican, se expondrán al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios Municipal a los efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna, el Acuerdo y modificaciones que se introducen en las referidas Ordenanzas, quedarán elevadas a definitivos.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Período de cobranza de varios Impuestos Municipales*  
 III.C.1535

D. Francisco Manzanos Córdoba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

Hace saber: Que por el presente Edicto se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de: Impuestos de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana).

Licencia Fiscal de actividades Industriales, Profesionales.

Todos ellos correspondientes al año 1990, su cobro tendrá lugar en este Municipio, desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre, ambos inclusive, en las Oficinas de este Ayuntamiento y durante las horas de Oficina.

Así mismo hago saber: Que los Contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los Contribuyentes, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se anuncia por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

Rodezno, a 24 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Exposición pública del Plan Parcial I.R.-10* III.C.1536

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial I.R.-10, redactado por el Arquitecto D. Antonio del Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes.

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento,